

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. N° 00787865), con poderes registrados en el asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo N° D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión N° 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. N° 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. N° 08228288) y por su miembro integrante, Dr. Armando Martínez Almuelle (L.E. N° 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU sito en Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro, Lima; y de la otras parte don ERIC HELDMAIER LAGALICE (L.E. N° 07913209), con domicilio legal en Triana N° 501 - Pueblo Libre - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble en el que hay edificada una Estación de Gasolina, situada en el Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con frente a la Av. Benavides de la Urbanización Prolongación de la Avenida Benavides, hoy esquina de la Av. República de Panamá y Av. Benavides, con un área superficial plana de 1,413.45 mts., encerrados dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

YAGUIR DANNON LEVI
ABOGADO
Reg. 3348

- por el frente, con la Av. Benavides , con 36.00 mts. lineales,
- por la derecha, entrando, con la Av. República de Panamá con 19.00 mts. lineales,
- por la izquierda, entrando, con propiedad de terceros, con 36.80 mts. lineales, y
- por el fondo, con propiedad de terceros, con 35.40 mts. lineales.

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario, el Estado, como aporte de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 247-73-VI-DB de 31 de mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el asiento 10 de fojas 100 del tomo 1089 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre el terreno detallado se encuentra construida una Estación de Gasolina que se halla debidamente inscrita en el asiento 7 de fojas 84 del tomo 482, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la "Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COFRI".

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

JAGUER DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348

TERCERO

Por la Subasta Pública N° 4, realizada el día 23 de junio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula que antecede, denominada "Petrocentro Benavides", en la que la buena pro fue adjudicada a don Eric Heldmaier Legalice, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 755.000 (setecientos cincuenticinco mil dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Eric Heldmaier Legalice, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 755.000 (setecientos cincuenticinco mil dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Eric Heldmaier Legalice en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por don Eric Heldmaier Legalice a PETROPERU de la forma siguiente:

- a) USA \$ 7,500.00 (siete mil quinientos dólares) que don Eric Heldmaier Legalice entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 017284 girado por el Banco de Credito del Perú, a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerado como postor en la subasta pública; y
- b) el saldo USA \$ 747,500.00 (setecientos cuarentisiete mil quinientos dólares americanos) que don Eric Heldmaier Legalice entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 035948, girado por el Citibank, a orden de PETROPERU S.A., y

[Handwritten signature]

JAQUIR DANNON LEVY
 ABOGADO
 REG. 3348

[Handwritten signature]

SEXTO

PETROPERU y don Eric Heldmaier Legalice se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

NOVENO

PETROPERU S.A. se obliga, en el término máximo de 150 días calendario, a concluir el trámite de ampliación de declaración de fábrica por un área de 79.20 mts²., que viene siendo materia de regularización, al amparo del artículo cuarto de la ley N° 24184.

DECIMO

Serán de cuenta de don Eric Heldmaier Legalice el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.

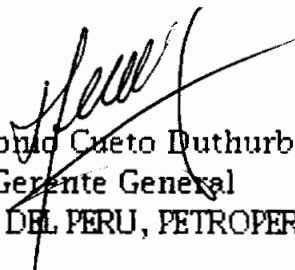
YAGUER DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348


000203


Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 24 de Julio de 1992

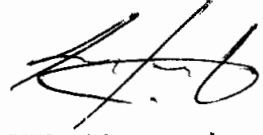

RAQUEL BANNÓN LEVY
Abogada
Reg. 2248


Ing. Antonio Cueto Duthurburu
Gerente General
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A. *ep*


Ing. Eric Topf Balaban
Presidente


Dr. Armando Martínez Almuella
Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(Privatización - R.S. N° 101-92-PCM)


ERIC HELDMAIER LAGALICE
LAGALICE

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 Privatización - R.S. N° 101-92-PCM
 Edificio PetroPerú
 Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima
 Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima, 22 DE SETIEMBRE..... de 1992.

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
 Gerente General de
PETROPERU S.A.
Presente

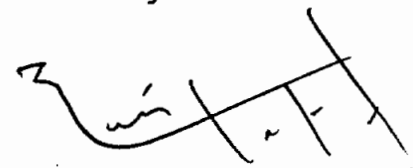
REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro "BENAVIDES".....

De nuestra mayor consideración:

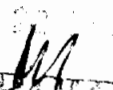
Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ERIC HELDMAIER LAGALICE....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° ..4....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. ERIC TOPF BALABAN
 Presidente del
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 (R.S. N° 101-92-PCM)

PETROPERU DEL PERU
 Gerente General
 22 de Septiembre de 1992

RECIBIDO